



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 182/2010

La Paz, 08 de octubre de 2010

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 01-005-10 DE 08/10/2010, QUE APRUEBA LA NUEVA VERSIÓN DEL FORMULARIO 107 – SOLICITUD DE EMISIÓN DE PARTE DE RECEPCIÓN SIN DESCARGA DE MERCANCÍAS Y SU INSTRUCTIVO DE LLENADO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° 01-005-10 de 08/10/2010, que aprueba la nueva versión del Formulario 107 – Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías y su Instructivo de llenado.


~~Abog. Ausberto Ticona Cruz~~
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



ATC/dja.-



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N°

RD 01 -005-10

La Paz, 08 OCT 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que podrá efectuarse el reconocimiento físico de la mercancía sobre camión o vagón, previa apertura de pasillo de inspección, sólo cuando se trate de mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen y fácil reconocimiento, de materiales explosivos, corrosivos e inflamables y animales vivos.

Que el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNNGC 07-08-03, emitido por la Gerencia Nacional de Normas (Circular No. 082/2005), en aplicación de la Resolución de Directorio RD 01-038-04 de 02/12/04, fue modificado por las Resoluciones de Directorio RD 01-008-06 de 18/04/06 y RD 01-013-06 de 06/07/06, respecto a la utilización del Formulario 107.

Que la Resolución de Directorio No 01-011-07 de 18-09-07, aprueba la nueva versión del Formulario 107-Solicitud de Emisión de parte de recepción sin Descarga de Mercancías.

Que como resultado de la evaluación técnica y operativa efectuada con las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, Concesionarios de Depósitos de Aduana y Cámara Nacional de Despachantes de Aduana, en reuniones de fechas de 21/09/10 y 27/09/10, se concluyó en la necesidad de abreviar la gestión en el despacho aduanero con reconocimiento físico sobre camión o vagón, mediante el Formulario 107-Solicitud de Emisión de parte de recepción sin Descarga de Mercancías, para facilitar y agilizar las operaciones de importación.

Que el artículo 37, inciso e), de la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la nueva versión del Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías y su instructivo de llenado, que en anexo forman parte de la presente resolución.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-011-07 de 18-09-07.

TERCERO. Modificar y sustituir el numeral V.A.5 "Emisión del parte de recepción sin descarga" del Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNNGC 07-08-03 (Circular No. 082/2005), con el siguiente texto:

"El Despachante de Aduana, a requerimiento de su comitente y con la responsabilidad de realizar previamente la verificación documental y física de las mercancías, podrá solicitar expresamente al Concesionario de Depósito la emisión del Parte de Recepción sin la correspondiente descarga, para mercancías que cumplan la condición establecida en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas. Para este efecto, deberá presentar el Formulario 107- Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin descarga de las mercancías.

El Formulario 107 podrá utilizarse para mercancías amparadas en más de una factura comercial, siempre y cuando éstas se hayan sometido o se sometan al proceso de consolidación de facturas comerciales.

El concesionario de Depósito aduanero recibirá el Formulario 107- Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin descarga de las mercancías, y verificará que las mercancías cumplan con las condiciones previstas en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas. De no existir observaciones, autorizará el Formulario 107 y emitirá el parte de recepción, y procederá a la entrega de los ejemplares respectivos al despachante de aduana.

La administración aduanera verificará la correcta aplicación del Formulario 107 en el momento del reconocimiento de las mercancías seleccionadas para aforo. En caso de evidenciarse la indebida aplicación de dicho formulario, se deberá realizar la descarga total de la mercancía y disponer la sanción por contravención aduanera al despachante de aduana como al concesionario de depósito aduanero, según corresponda.

La utilización del Formulario 107 y la operación de reconocimiento físico sobre camión o vagón, no están permitidas en zonas francas, excepto las establecidas por Decreto Supremo para el sector público.

En las administraciones aduaneras que no cuentan con infraestructura almacenaria, se permitirá el despacho de mercancías sobre camión o vagón, sin necesidad del uso del formulario 107".

[Handwritten signatures]

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN: IGR/JVM
 GNJ: ATC
 29/09/2010
 RD. CATEGORÍA 01

Silvano Arancibia Colque
 Director
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
Fredy Cruz Franco Escalera
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
Ella Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
Marlene D. Ardaya Vasquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G. Voz. V. A.N.B.
G.A. Voz. B. I.A.G.R. N.A.
G.N.J. Voz. C. A.S.
Voz. M. V.P. A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FORM. 107

SOLICITUD DE EMISION DEL PARTE DE RECEPCION SIN DESCARGA DE LAS MERCANCIAS

DENOMINACIÓN DE LA ADMINISTRACION ADUANERA

N° SOLICITUD

RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA OPERACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNATARIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

| | | | |
|--|------|--------|-------|
| | TIPO | NUMERO | LUGAR |
|--|------|--------|-------|

DESPACHANTE DE ADUANAS

AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANAS

N° NIT

Señor Concesionario de Depósito Aduanero:

Mediante el presente formulario, solicito autorice la recepción y emisión del Parte de Recepción sin descarga de la mercancía detallada a continuación, por encontrarse comprendida en el artículo 107° del Reglamento de la Ley General de Aduanas D.S. 25870, al contar las mercancías con las siguientes características:

Granel SI NO Homogéneas SI NO Gran volumen SI NO Fácil reconocimiento SI NO Explosivos SI NO

Corrosivos SI NO Inflamables SI NO Animales vivos SI NO

Descripción de la mercancía

N° bultos..... Peso Kg.....

N° de carta porte:

N° Factura:

N° placa(s):

FIRMA Y ACLARACION IMPORTADOR

FIRMA Y SELLO DESPACHANTE DE ADUANA

Lugar y fecha:

RUBRO 2 - RECEPCIÓN DE MERCANCÍA Y VERIFICACION:

Verificada las características físicas de la mercancía, se ha constatado que estas SI / NO cumplen las condiciones para su recepción sin descarga.

FUNCIONARIO DE RECEPCION
CONCESIONARIO DE DEPOSITO ADUANERO

FIRMA Y SELLO

RUBRO 3 - AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Se autoriza la recepción y emisión del parte de recepción sin descarga para la mercancía detallada en el Rubro 1, bajo la responsabilidad del importador y de la agencia despachante de aduana solicitante.

FIRMA Y SELLO CONCESIONARIO DE DEPOSITO ADUANERO

FIRMA Y SELLO

Fecha:

En caso que la mercancía no cumpla con los requisitos declarados en la presente solicitud conforme el artículo 107° del RLGA, o que la determinación de peso o cantidad de bultos no pueda realizarse sin efectuar la descarga de las mercancías, aún con la apertura del pasillo de inspección, el concesionario deberá proceder a la descarga y recepción de la mercancía de acuerdo a procedimiento vigente.

RUBRO 4 - EMISIÓN DEL PARTE DE RECEPCIÓN:

| N° PLACA / VAGÓN | N° PARTE DE RECEPCIÓN / OBSERVACIÓN | N° PLACA / VAGÓN | N° PARTE DE RECEPCIÓN / OBSERVACIÓN |
|------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA SOLICITUD DE EMISION DEL PARTE DE RECEPCION SIN DESCARGA DE LAS MERCANCIAS - FORMULARIO 107

ASPECTOS GENERALES

El Formulario 107 – Solicitud de emisión del Parte de Recepción sin descarga de mercancías, es de uso exclusivo de los Despachantes de Aduana, para solicitar la emisión del parte de recepción sin descarga en depósitos aduaneros de mercancías que cumplen las condiciones señaladas en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

El presente formulario debe presentarse en dos ejemplares al Concesionario de Depósito Aduanero. La autorización de la operación por parte del Concesionario de Depósito Aduanero, no libera de responsabilidad al Despachante de Aduana ni al concesionario de depósito aduanero de cualquier observación encontrada en el aforo respectivo o en los procesos de control y fiscalización que se realicen en forma posterior por parte del funcionario de la Administración Aduanera. Debiendo proceder a su descarga en caso de no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

El destino de los ejemplares es el siguiente:

Ejemplar 1 – Agencia Despachante de Aduana: Para archivo en la carpeta de despacho aduanero

Ejemplar 2 – Concesionario de Depósito Aduanero: Para archivo conjuntamente el parte de recepción.

Se entiende por:

-Mercancía a granel, aquella que en su forma de presentación no se encuentra contenido en envase alguno.

-Mercancía homogénea, cuando en la factura comercial se encuentra descrito en un mismo ítem y se clasifica en una misma subpartida.

-La mercancía de gran volumen y fácil reconocimiento, es la conformada por un solo cuerpo compacto y sólido que ocupa un espacio considerable y no presenta ninguna obstrucción para su cuantificación por unidad física.

Las mercancías pueden presentar una de las características señaladas y no necesariamente las tres de forma conjunta.

DATOS DE CABECERA

ADMINISTRACION ADUANERA: Consignar el nombre o denominación de la Administración Aduanera de destino.

Nº DE SOLICITUD: Número correlativo anual asignado al trámite por la administración aduanera.

RUBRO 1 – DATOS DEL SOLICITANTE Y LA OPERACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR: Consignar el nombre completo o razón social del importador.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:

Tipo: Consignar el código correspondiente al documento de identificación del consignatario (C.I., RUN, RIN, NIT o pasaporte)

Número: Consignar el número del documento de identificación

Lugar: Lugar de emisión del documento de identificación
DESPACHANTE DE ADUANA: Nombre completo del agente despachante de aduana que realiza la declaración.

AGENCIA DESPACHANTE DE ADUANA: Razón social de la Agencia Despachante de Aduana a la que pertenece el agente despachante solicitante.

Nº NIT: Se consignará el número de identificación tributaria de la agencia despachante, asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Descripción de la mercancía: Describir detalladamente las mercancías, a efectos de evaluar si cumplen con las condiciones de emisión de parte de recepción sin descarga.

Nº bultos: Consignar el número de bultos en los que se acondiciona la mercancía.

Peso kg.: Consignar el peso de la mercancía.

Nº carta porte: Número de documento de embarque que ampara el transporte de la carga.

Nº placa(s): Consignar el o los números de placa del o los camiones que transportan la carga amparada en la carga porte. Para transporte ferroviario consignar el número de vagón.

Nº factura: Consignar el o los números de facturas que ampara la carga.

RUBRO 2 – RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE LA MERCANCÍA sobre camión o vagón

Firma y sello del funcionario del Concesionario de Depósito Aduanero, encargado de verificar la mercancía.

RUBRO 3 – AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

Firma y sello del Concesionario de Depósito Aduanero, autorizando la operación de emisión del parte de recepción sin descarga de la mercancía.

RUBRO 4 – EMISION DEL PARTE DE RECEPCIÓN

Nº placa/vagón: Consignar el número de placa o número del vagón para el cual se emitió el parte de recepción sin descarga.

Nº parte de recepción / observación: Consignar el número de parte de recepción asignado por el sistema informático, para la carga que se recibe sobre camión o vagón.

En caso que la mercancía no cumpla con las condiciones para la emisión del parte de recepción sin descarga, registrar las observaciones que imposibilitan la operación.

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 13/10/2010

Página: 5-L

Sección: PAGINAS AZULES



RESOLUCION N° RD 01 -005-10
La Paz, 08 OCT 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 del Reglamento a la Ley General de Aduanas establece que podrá efectuarse el reconocimiento físico de la mercancía sobre camión o vagón, previa apertura de pasillo de inspección, sólo cuando se trate de mercancías a granel, homogéneas, de gran volumen y fácil reconocimiento, de materiales explosivos, corrosivos e inflamables y animales vivos.

Que el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana G/NNGC 07-08-03, emitido por la Gerencia Nacional de Normas (Circular No. 082/2005), en aplicación de la Resolución de Directorio RD 01-038-04 de 02/12/04, fue modificado por las Resoluciones de Directorio RD 01-008-06 de 18/04/06 y RD 01-013-06 de 06/07/06, respecto a la utilización del Formulario 107.

Que la Resolución de Directorio No 01-011-07 de 18-09-07, aprueba la nueva versión del Formulario 107-Solicitud de Emisión de parte de recepción sin Descarga de Mercancías.

Que como resultado de la evaluación técnica y operativa efectuada con las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, Concesionarios de Depósitos de Aduana y Cámara Nacional de Despachantes de Aduana, en reuniones de fechas de 21/09/10 y 27/09/10, se concluyó en la necesidad de abreviar la gestión en el despacho aduanero con reconocimiento físico sobre camión o vagón, mediante el Formulario 107-Solicitud de Emisión de parte de recepción sin Descarga de Mercancías, para facilitar y agilizar las operaciones de importación.

Que el artículo 37, inciso e), de la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se regularán para tal efecto.

FOR TANTO

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la nueva versión del Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías y su instructivo de llenado, que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Formulario 107-Solicitud de Emisión de Parte de Recepción sin Descarga de Mercancías, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 01-011-07 de 18-09-07.

TERCERO. Modificar y sustituir el numeral V.A.5 "Emisión del parte de recepción sin descarga" del Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana G/NNGC 07-08-03 (Circular No. 082/2005), con el siguiente texto:

"El Despachante de Aduana, a requerimiento de su cliente y con la responsabilidad de realizar previamente la verificación documental y física de las mercancías, podrá solicitar expresamente al Concesionario de Depósito la emisión del Parte de Recepción sin la correspondiente descarga, para mercancías que cumplan la condición establecida en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas. Para este efecto, deberá presentar el Formulario 107- Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin descarga de las mercancías.

El Formulario 107 podrá utilizarse para mercancías amparadas en más de una factura comercial, siempre y cuando éstas se hayan sometido o se sometan al proceso de consolidación de facturas comerciales.

El concesionario de Depósito aduanero recibirá el Formulario 107- Solicitud de Emisión del Parte de Recepción sin descarga de las mercancías, y verificará que las mercancías cumplan con las condiciones previstas en el artículo 107° del Reglamento a la Ley General de Aduanas. De no existir observaciones, autorizará el Formulario 107 y emitirá el parte de recepción, y procederá a la entrega de los ejemplares respectivos al despachante de aduana.

La administración aduanera verificará la correcta aplicación del Formulario 107 en el momento del reconocimiento de las mercancías seleccionadas para aforo. En caso de evidenciarse la indebida aplicación de dicho formulario, se deberá realizar la descarga total de la mercancía y disponer la sanción por contravención aduanera al despachante de aduana como al concesionario de depósito aduanero, según corresponda.

La utilización del Formulario 107 y la operación de reconocimiento físico sobre camión o vagón, no están permitidas en zonas francas, excepto las establecidas por Decreto Supremo para el sector público.

En las administraciones aduaneras que no cuentan con infraestructura almacenaria, se permitirá el despacho de mercancías sobre camión o vagón, sin necesidad del uso del formulario 107°.

Regístrate, comuníquese y cómpiase.

G/N: SRI/IVM
C/N: ATC
23/09/2010
RD: CATEGORÍA 01

Servicio Aduanero Colque
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
DIRECTORIO
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Handwritten signature]
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



[Handwritten initials]